

PLAN DE PARTICIPACIÓN

NOVIEMBRE DE 2.022

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN

El Ayuntamiento de Berbinzana, de oficio, va a proceder al trámite de modificación del planeamiento con el fin de ajustar algunas determinaciones urbanísticas pormenorizadas recogidas en el apartado Normas y ordenanzas del Plan Municipal de Berbinzana.

Las modificaciones previstas afectan a suelos urbanos destinados a usos residenciales.

2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS: MARCO NORMATIVO.

Constituye el documento a modificar el Plan Municipal de Berbinzana, vigente desde 31/08/98 (BON 36). Los artículos de la normativa que se ven modificados son los siguientes:

- 3. Normas y Ordenanzas
 - 3.2. Normas y Ordenanzas Casco Viejo.
 - 3.2.5 Ordenanzas particulares del área.
 - A. Composición y materiales de fachadas.
 - B. Planta baja
 - F. Cubiertas.
 - H. Aleros.
 - 3.3 Normas y Ordenanzas entorno del Casco.
 - 3.3.4 Ordenación.
 - A. Ocupación.
 - D. Alineaciones-Cierres.
 - 3.3.5 Ordenanzas particulares del área.
 - A. Composición y materiales.
 - B. Planta baja
 - D. Balcones y miradores.
 - F. Cubiertas.
 - H. Aleros.
 - 3.4 Normas y Ordenanzas Generales.
 - 3.4.5. Ordenanzas particulares del área.
 - A. Composición y materiales.
 - B. Planta baja.
 - C. Cubiertas.

3. MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Durante el periodo de funcionamiento del Plan Municipal se han ido detectando una serie de determinaciones relativas a las ordenanzas que no funcionaban de manera armónica y cuya

modificación el Ayuntamiento consideraba conveniente por no suponer una distorsión con los criterios generales del planeamiento.

En concreto las cuestiones detectadas son las siguientes:

1. Es necesario incluir la posibilidad de realizar actuaciones que superen la alineación oficial para la ejecución de rehabilitaciones energéticas en construcciones preexistentes. Esto altera la redacción de los subapartados 5. A y B de los apartados 3. 2, 3.3 y 3.4. Esta modificación se emotiva en las exigencias actuales de eficiencia aparejadas al CTE y demás normativa.
2. Materiales de cubierta. Se amplían los materiales de cobertura, limitados a la teja cerámica, posibilitando el uso de las imitaciones de calidad en los anexos del Casco Viejo y con carácter general en las edificaciones del entorno del casco.

Además, se elimina la obligación de que la teja cerámica sea curva, excepto para el casco viejo, y otras restricciones relativas a remates en el Casco viejo, que resultan ya obsoletas.

Esta modificación se motiva en la evolución de los materiales de la construcción de los últimos años.

3. Aleros: Se permite la ejecución de aleros para el acceso a portales de vivienda en ciertas condiciones.

Esta modificación se motiva en el interés municipal por mantener este elemento, habitual de los núcleos rurales, y que supone una mejora a las condiciones de confort.

4. Porches en entorno del casco: se regula el consumo de ocupación aparejado a este tipo de construcciones para las plantas baja y primera.

Se prevé que consuman al 50% en planta baja, equiparando el criterio al de la normativa de habitabilidad, y que no consuman en muy pequeñas superficies en planta primera. Se considera que este tipo de elementos son típicos de la construcción rural y mejoran las condiciones de confort en los usos residenciales.

5. Normativa de cierres en entorno del casco: Se altera el criterio actual, planteando un criterio más acorde con el momento actual.

Se motiva esta modificación en el interés por generar un conjunto urbano más ordenado.

6. Materiales de fachada en el entorno del casco: Se amplía la relación de materiales permitidos. Esta modificación se emotiva en la evolución de los materiales de construcción desde la entrada en vigor del PUM.

7. Dimensión de balcones y miradores en el entorno del casco: Se amplía la dimensión de estos elementos en función del ancho de la calle, manteniendo, en todo caso, criterios de proporcionalidad.

Esta modificación se motiva en el interés por contar con espacios exteriores en la vivienda y en la falta de funcionalidad de los ahora permitidos.

8. Además, se incluye donde corresponde la referencia a la ordenanza municipal de instalaciones fotovoltaicas para que sea concordante.

4. INSTRUMENTO URBANÍSTICO QUE TRAMITAR.

Conforme a lo establecido por el artículo 49 del DFL 1/2017 las determinaciones modificadas afectan a las pormenorizadas del planeamiento.

Según se recoge en el artículo 77.2 del mismo texto legal, la modificación de determinaciones urbanísticas de cualquier tipo relativas al Suelo Urbano se tramitará de la siguiente forma:

La modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada contenidas en los Planes Generales Municipales se llevará a cabo conforme al procedimiento señalado en el artículo 72, por iniciativa pública o privada, sin perjuicio de las modificaciones de la ordenación pormenorizada que efectúen los Planes Parciales, los Planes Especiales y los Planes Especiales de Actuación Urbana.

En conclusión, la figura a tramitar es una Modificación del Planeamiento General

9. PROCEDENCIA DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El artículo 7 de la LF 35/2002 establece que *los Planes Generales Municipales, los Planes Parciales y los Planes Especiales, así como las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.*

En conclusión, el presente instrumento NO ESTÁ SUJETO a proceso de participación ciudadana previo. No obstante, el Ayuntamiento de Berbinzana ha considerado preferible desarrollarlo para dar la mayor difusión a lo pretendido y poder contar con la opinión de la ciudadanía.

AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS INTERESADOS POR EL PLANEAMIENTO:

El Ayuntamiento de Berbinzana, como administración local y la ciudadanía en general.

SITUACIÓN DE PARTIDA: Es la ya descrita en el apartado previo.

RESUMEN DE LAS PROPUESTAS DE ORDENACIÓN:

Se plantean dos propuestas de ordenación:

- la propuesta 0, mantener la situación actual.
- la propuesta 1, consistente en revisar la normativa según lo señalado. Se adjunta borrador del documento de modificación para su evaluación por los interesados.

MEMORIA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA:

La modificación propuesta no tiene ninguna incidencia económica. No se prevé actuar en la urbanización y las alteraciones presentadas no generan cambios relevantes en la viabilidad de las previsiones iniciales.

METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN.

Se iniciará el proceso colgando la documentación en la web municipal e invitando públicamente a participar.

Se abrirá un periodo de 1 mes durante el cual se podrán comunicar vía e-mail las sugerencias a lo expuesto en la web para su posible consideración en el documento o en el acuerdo municipal de aprobación.

Podrán realizarse igualmente consultas telefónicas y presenciales solicitando cita previa en el Ayuntamiento de Berbinzana.

Se celebrará una sesión abierta el martes 13 de diciembre a las 9:00 en el Ayuntamiento, se invitará a la participación ciudadana por el siguiente cauce:

- Se realizará una invitación abierta mediante bando en los lugares habituales y anuncio en el tablón municipal al objeto de celebrar una charla explicativa sobre el objeto del trámite, para asistir a la misma deberá confirmarse asistencia con una antelación mínima de 24 horas. En caso de haber tres o menos participantes, se sustituirá la sesión abierta por otra forma participativa.

En BERBINZANA, la arquitecta.